



CONVOCATORIA DE AYUDAS DE CARÁCTER SOCIAL

Se convocan para el presente ejercicio 2010 Ayudas de carácter social para el Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de acuerdo a las siguientes

BASES GENERALES

PRIMERA.- OBJETO

La presente convocatoria establece Ayudas, con cargo a los Presupuestos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por un importe de 85.680 euros, sin perjuicio de los incrementos que pudieran acordarse por la Gerencia en función de las disponibilidades presupuestarias, destinados a contribuir a los gastos que se produzcan por tratamientos de salud, para atender minusvalías, para la conciliación de la vida familiar y laboral y para fomento del estudio y de la formación.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS

Podrá ser beneficiario de las prestaciones reguladas en estas Convocatoria:

- Todo el Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria que haya prestado servicios en la misma en el periodo de cobertura señalado en la base siguiente durante al menos seis meses, siempre que el gasto se haya producido en el periodo de prestación de servicios.
- La unidad familiar del trabajador de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que se determinará conforme a lo dispuesto en los artículos 82 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, incluyendo a los descendientes señalados en su artículo 58, conforme a las normas contenidas en su artículo 61. A estos efectos, se asimilará al cónyuge no separado legalmente a la pareja de hecho, con independencia de su inscripción en el correspondiente Registro de Uniones de Hecho.
- Cuando ambos cónyuges, o pareja de hecho, tengan derecho a solicitar la

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]

[Handwritten signature and initials in blue ink on the right margin]

[Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page]



prestación económica solamente uno de ellos podrá formular la petición de ayuda. En el caso que se incumpla esta previsión, se tramitará exclusivamente la primera solicitud presentada en el Registro General.

TERCERA.- PERIODO DE COBERTURA

La presente Convocatoria queda referida a los gastos que, por los distintos conceptos que cada Ayuda recoge, fueran devengados y abonados por el solicitante o beneficiario durante el periodo comprendido desde el 1 de octubre de 2009 al 30 de septiembre de 2010.

CUARTA.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES


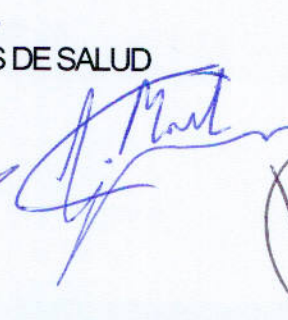

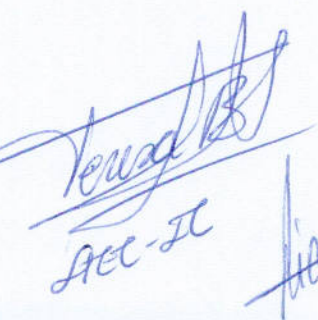
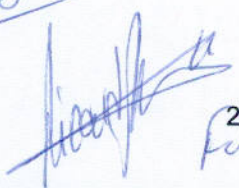
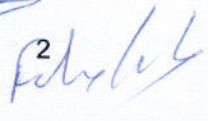
1. Las solicitudes, dirigidas al Gerente de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, deberán ser presentadas en el Registro General de la propia Universidad o en cualquiera de los previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.
2. Los modelos únicos de solicitud son los que se adjuntan en la presente Convocatoria.
3. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 30 de septiembre del año en curso.

QUINTA.- AYUDAS A SOLICITAR

1. Se podrán solicitar y conceder un máximo de tres tipos o modalidades de Ayuda por solicitante, quien en la correspondiente solicitud deberá establecer un orden de prioridad del 1 al 3. No obstante la Comisión de Ayudas Sociales podrá dar prioridad a la opción más beneficiosa para el solicitante siempre y cuando haya marcado la casilla correspondiente, autorizando al efecto.
2. La percepción de las Ayudas señaladas será incompatible con las otorgadas por cualquier entidad pública o privada, para el mismo concepto que el alegado en la solicitud.
3. Los tipos de las Ayudas para las que se podrán solicitar prestaciones económicas, son:

I. TRATAMIENTOS DE SALUD


CSI-F


ccdo



- a. Tratamientos médicos, quirúrgicos, buco-dentales y auditivos (se incluyen prótesis).
- b. Adquisición de gafas y lentillas graduadas.
- c. Tratamientos de salud mental o de drogodependencias, terapias educativas y rehabilitación en general.

II. GASTOS ORIGINADOS A CAUSA DE MINUSVALÍAS

- a. Rehabilitación (tratamientos de estimulación precoz, recuperación médico-funcional, psicomotricidad y fisioterapia, tratamiento psicoterapéutico, así como facilitación de la autonomía y movilidad del minusválido).
- b. Asistencia especializada en centros o en domicilio, en aplicación de la Ley de Dependencia.
- c. Adquisición y reparación de aparatos, prótesis y ortodosis.
- d. Adquisición y reparación de sillas de ruedas.
- e. Adquisición de ayudas técnicas para el desenvolvimiento personal del minusválido.
- f. Adaptación de vehículos automóviles.
- g. Eliminación de barreras arquitectónicas en el hogar.


III. FOMENTO A LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL

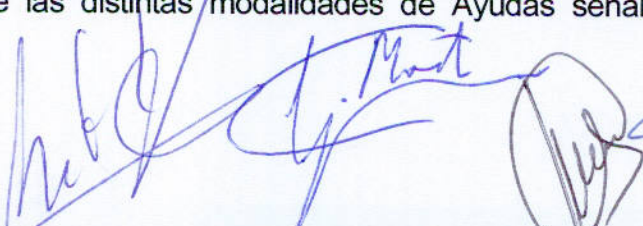
- a. Gastos de guardería, hasta los tres años.
- b. Gastos por utilización de comedor escolar en Centros públicos de Enseñanza.
- c. Gastos por asistencia a centros infantiles en periodos no lectivos, hasta los 12 años.

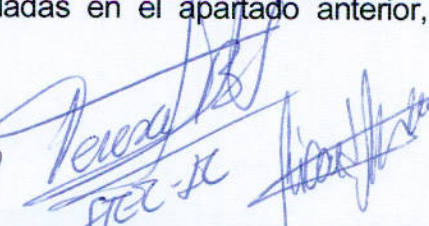
IV. FOMENTO AL ESTUDIO Y LA FORMACIÓN

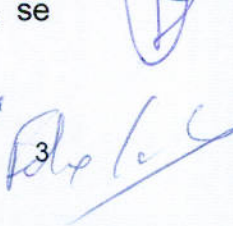
- a. Matrícula para estudios universitarios (1º, 2º y 3º Ciclo, Master y/o Experto Universitario).
- b. Otros estudios o cursos no relacionados con el puesto de trabajo y no contemplados en el apartado a.
- c. Material educativo.
- d. Matrícula en cursos de idiomas, sin menoscabo de lo contemplado en el Plan de Formación.

4. El contenido, requisitos, documentación y restantes aspectos relativos al régimen de las distintas modalidades de Ayudas señaladas en el apartado anterior, se


CSI-F






3



desarrollan en las Bases Particulares.

SEXTA.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR

1. General, común para todas las Ayudas:

Junto a la solicitud se deberá aportar, en cada caso, la documentación que corresponda de la siguiente:

- 1) Fotocopia del DNI del solicitante y, en su caso, de cada uno de los familiares que den derecho a la obtención de la ayuda.
- 2) Fotocopia completa de la última declaración presentada del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, incluido el documento de ingreso o devolución, de todos los miembros computables de la unidad familiar o descendientes computables, o en su caso, los cálculos realizados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria para proceder a la devolución solicitada en relación con el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- 3) En aquellos casos en que no se hubiera efectuado la declaración correspondiente a dicho ejercicio, por no haber percibido los ingresos mínimos para ello y no se hubiera solicitado devolución, deberá presentar Certificado del órgano competente dependiente del Ministerio de Hacienda, acreditativo de no haber presentado declaración de la Renta, Certificado acreditativo de los haberes percibidos por el solicitante, y en su caso, por otros miembros de la unidad familiar, además de Declaración jurada de que los ingresos acreditados en el certificado de haberes son los únicos percibidos por el solicitante y, en su caso, por otros miembros de la unidad familiar o descendientes computables.
- 4) Fotocopia del Libro de Familia completo.
- 5) Certificado de la unión de hecho en el Registro de Uniones de Hecho emitido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias o Entidad Local.
- 6) Documento acreditativo de la guarda, tutela, acogimiento o adopción, en su caso.
- 7) Certificado de convivencia.

No será necesario presentar la documentación indicada en los puntos 4, 5, 6 y 7, si se presentara la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

2. Específica, para cada tipo o modalidad de Ayuda:



Además de la documentación común a que se refiere el apartado anterior, se deberá aportar también la documentación específica que se recoge para cada tipo o modalidad de Ayuda en las correspondientes Bases Particulares.

3. Sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar, la deformación de hechos o cualquier falsedad consignada en la solicitud o en los datos que se aporten, será causa de denegación de la Ayuda o pérdida de la concedida, con la devolución, en su caso, de las cantidades percibidas. La comisión de este hecho conllevará igualmente la exclusión de cualquier concesión de Ayuda durante los cinco ejercicios siguientes.

4. La Comisión de Ayudas Sociales, en cualquier momento, podrá exigir al solicitante la aportación de cuantos datos o documentos se consideren necesarios para la comprobación de los requisitos establecidos en las presentes Bases.

5. Las facturas que se presenten y que sirvan para el cómputo de la ayuda concedida no serán devueltas a los interesados. En caso de no conceder la ayuda, le será devuelta toda la documentación presentada.

SÉPTIMA.- CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

1. Recibidas las solicitudes, la Comisión de Ayudas Sociales procederá al estudio y calificación de todas aquellas que reúnan los requisitos expresados en la presente Convocatoria.

2. La concesión de las mismas se efectuará atendiendo a la totalidad de los ingresos íntegros de la unidad familiar del solicitante, así como al número de miembros que la componen.

3. Las Ayudas admitidas se valorarán teniendo en cuenta el orden de prioridad dado por el solicitante y las disponibilidades presupuestarias existentes. Por esta razón, el número de ayudas a conceder a cada solicitante y la cuantía final de cada una de éstas dependerá tanto de las Ayudas totales admitidas como del presupuesto disponible.

4. Para ello se considerarán las Ayudas de 1º y 2º orden, asignándoles la cantidad máxima que puedan corresponderle en razón de las cuantías justificadas con el límite de la cantidad máxima prevista de concesión en las bases, pudiendo resultar:

1) Que no existiese crédito suficiente para atender la cantidad que sumen las



Ayudas valoradas. Entonces, se aplicará el coeficiente que corresponda a cada Ayuda, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Total = Total presupuestado

lrf = Inversa de la renta familiar per capita de la unidad del solicitante.

Σlrf = suma de la inversa de las rentas familiares.

$$\text{Límite ayuda} = \text{total} * \text{lrf} / \Sigma \text{lrf}$$

El cálculo de la renta familiar per cápita del solicitante se realizará aplicando los criterios establecidos por el Ministerio de Educación, Política Social y Deportes para las becas y ayudas de carácter general, que se desarrollará con el correspondiente programa informático.

- 2) Que existiese remanente de crédito, una vez consideradas las Ayudas de 1º y 2º orden. Entonces se pasará a valorar las Ayudas de 3º orden, procediendo igual que en el apartado anterior, según el remanente de crédito sea suficiente para cubrir el coste total o se necesite de la aplicación del índice corrector señalado.
- 3) Si concedidas todas las ayudas existiera un excedente presupuestario, la Comisión de Ayudas Sociales procederá a ampliar preferentemente los límites máximos establecidos en las Bases Particulares.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN DE LAS AYUDAS

1. Si las solicitudes no reúnen los requisitos o se omitiese alguno de los documentos establecidos en las Bases, se requerirá a los interesados para que subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Una vez analizadas y valoradas las solicitudes, la Comisión de Ayudas Sociales publicará una resolución provisional de concesión de ayudas sociales que contendrá la relación de solicitantes, con indicación de las ayudas solicitadas y su importe, así como:

- Las provisionalmente concedidas y su importe.
- Las denegadas y las causas de dicha denegación.

3. Esta resolución provisional de concesión de ayudas sociales será expuesta

Unib.
CSI-F

[Handwritten signatures and stamps]



en los tablones de anuncios de todos los Centros y Edificios que conforman la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Simultáneamente, para su total conocimiento, se remitirá por correo electrónico el anuncio de dicha publicación.

4. Contra la citada resolución provisional de concesión de ayudas sociales se podrán formular reclamaciones en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, que serán presentadas en los registros mencionados en la base general cuarta. En este trámite de reclamaciones no se podrán aportar nuevos documentos o rectificaciones a los ya presentados.

5. Una vez analizadas las reclamaciones, se publicará la resolución definitiva de concesión de ayudas sociales, en los lugares señalados para la resolución provisional y con el mismo procedimiento de difusión. El abono de las ayudas concedidas se efectuará en la cuenta bancaria que el solicitante haya comunicado a la Subdirección de Tesorería de esta Universidad, en el momento de darse de alta como tercero, y no tiene que coincidir necesariamente con la cuenta donde percibe la nómina.

NOVENA.- COMISIÓN DE AYUDAS SOCIALES

1. La concesión de estas prestaciones se regulará por lo establecido en las presentes Bases. En lo no dispuesto en las mismas, para la resolución de cualquier cuestión planteada, se estará a lo que determine la Comisión de Ayudas Sociales.

2. La Comisión de Ayudas Sociales se compondrá, de forma paritaria por:

- Una representación de la Gerencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Una representación del Comité de Empresa del PAS laboral y de los Sindicatos presentes en la Mesa Sectorial del PAS funcionario, que actuarán en el ámbito de sus respectivas competencias.

3. A efectos de la válida constitución, será necesario la presencia de la representación de la Universidad y de un miembro de cada uno de los órganos de señalados en el apartado anterior. Para la adopción de acuerdos se requerirá el voto favorable de ambas partes.

4. Son funciones de la Comisión de Ayudas Sociales las siguientes:

- a) Aplicar las presentes bases.

[Handwritten signatures and initials in blue ink are present throughout the page, including a large signature on the left side and several smaller ones at the bottom.]



- b) Solicitar de la Gerencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la información y documentación que estime oportuna para el cumplimiento de sus fines.
- c) Publicar la relación de personas y prestaciones a conceder, en el ámbito de sus competencias.
- d) Solicitar de los interesados la información y documentación necesarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de julio de 2010.

POR LA GERENCIA

POR EL COMITÉ DE EMPRESA

POR LA MESA SECTORIAL